Lo digo a V. ... para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, *Manuel González.*

Señores...

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

De conformidad con lo propuesto, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en virtud de la comisión especial que me está atribuída por Real Decreto de 13 de enero de 1916, he tenido a bien declarar, con carácter de Orden ministerial, en situación de excedencia voluntaria, por período no menor de un año ni mayor de diez, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

D. Diego Casado Gallego, Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Madrid.

D. Melchor López Méndez, Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Estafeta de Garachico (Santa Cruz de Tenerife).

Lo que comunico a V. ... a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, *Manuel González.*

Señores ...

—o—

SECCION 4.ª
CENTROS Y ENLACES

Creación de Agencias Postales.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Segovia se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Creación de una Agencia Postal en Navalmanzano, con el haber anual de 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería rural de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas.

2.º Creación de una Agencia Postal en Fuentepelayo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería rural de dicho punto, con el haber de 2.190 pesetas.

Dichas Agencias tendrán las obligaciones propias de esta clase de Oficinas y las de las Carterías que se suprimen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1948.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González.*

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Señores ...

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Orense se modifique el servicio de conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Verín y Villardevós (13 kilómetros de recorrido), contratada por la tácita con D. Dámaso Alvarez Nogueira en la cantidad de 2.970 pesetas anuales, que en lo sucesivo será de Verín a Abedes, Besponta, Traiglesia, Villardevós y Soutochao (22 kilómetros de recorrido en total en un solo sentido), por cuya prolongación se le acreditará al contratista del mismo, sobre la cantidad que actualmente percibe, lo que a prorrata le corresponda por el mayor recorrido.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta que la conducción mencionada tiene un recorrido de 13 kilómetros, por los que se le satisface la cantidad de 2.970 pesetas anuales, resulta el kilómetro de radio, pagado en una sola dirección, a 228,46 pesetas, correspondiendo, por tanto, a los nueve kilómetros de mayor recorrido que implica esta reforma la cantidad de 2.056,14 pesetas. Procede que se acredite, a partir de la fecha en que tenga efecto esta prolongación, al contratista del expresado servicio, la suma global de 5.026,14 pesetas anuales, con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 1.º de la sección 3.ª del Presupuesto vigente.

Cuando comience a funcionar el servicio de la prolongación de que se trata, se llevará a efecto la siguiente reforma en los servicios rurales:

1.º Supresión del servicio de Peatón conductor de la correspondencia de Villardevós (circular) a Santa Comba, con la retribución de 2.200 pesetas anuales.

2.º Establecimiento de un servicio de Cartero rural en Soutochao, con la obligación de recoger y entregar de la conducción de Verín y servir a Lamardiete, Rejosende y Tomonte, con la retribución de 1.460 pesetas anuales (cuatro horas de servicio).

3.º El Cartero rural de Villardevós quedará relevado de servir los pueblos de Terroso y Soutocobo, continuando con sus demás obligaciones y la retribución que actualmente percibe.

4.º Establecimiento de un servicio de Peatón de Soutochao a Moyalde, con la obligación de recoger y entregar en el primero y servir a Atrave, Berrande, Arzoa, Santa Comba y Moyalde, con la retribución de 1.320 pesetas anuales (6 kilómetros de recorrido por terreno acidentado).

5.º Establecimiento de un servicio de Peatón de Villardevós a Flor de Rey, Terroso y Soutocobo, con la obligación de recoger y entregar en el primero y servir los restantes y la retribución de 1.540 pesetas anuales (7 kilómetros de recorrido por terreno accidentado).